



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 160-2019-CR/GRL

Huacho, 11 de setiembre de 2019

**VISTO:** El pedido realizado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se le invite a una próxima sesión de Consejo Regional al Abg. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, para que informe respecto al estado situacional de los procesos judiciales en trámite y en ejecución que giran por ante su despacho en relación a la maquinaria pesada; entre ellos: la permuta de 20 máquinas pesadas, la pérdida de la maquinaria pesada, el hurto de 01 excavadora.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 33º, señala: *"El funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia"*.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 152-2019-CR/GRL, de fecha 28 de agosto de 2019, se acordó convocar a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional a realizarse el día 11 de setiembre del presente año, al Procurador Público Regional, Erik Guizado Moscoso, para que informe respecto al estado situacional de los procesos judiciales en trámite y en ejecución que giran por ante su despacho en relación a la maquinaria pesada; entre ellos: la permuta de 20 máquinas pesadas, la pérdida de la maquinaria pesada, el hurto de 01 excavadora.

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, informó al pleno que el referido funcionario cumplió con



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 160-2019-CR/GRL

asistir puntualmente en la fecha indicada conforme a la convocatoria; pero que, debido a que la Sesión de Consejo Regional se prolongó hasta horas de la tarde, y por cuestiones de salud, el Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima tuvo que retirarse, situación que motivó el pedido del visto, a través del cual se solicita que se le convoque a la próxima sesión de Consejo Regional a fin de que informe respecto al estado situacional de los procesos judiciales en trámite y en ejecución que giran por ante su despacho en relación a la maquinaria pesada; entre ellos: la permuta de 20 máquinas pesadas, la pérdida de la maquinaria pesada, el hurto de 01 excavadora.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 11 de setiembre de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del visto, con la intervención del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR**, a una próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional al Abg. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, para que informe respecto al estado situacional de los procesos judiciales en trámite y en ejecución que giran por ante su despacho en relación a la maquinaria pesada; entre ellos: la permuta de 20 máquinas pesadas, la pérdida de la maquinaria pesada, el hurto de 01 excavadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL